



Resolución Jefatural

N° 1850-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 04 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 2230-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2297-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 65940-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37 del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de: “(...) *elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión*”;

Que, el numeral 33.3 del artículo 33 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que: “(...) *la OAF establece mediante resolución jefatural el calendario de pago mensual o semestral o anual, según corresponda, para la programación en el SIBEC de los costos académicos en favor de las IES u OC, en función a las fechas de inicio y fin del periodo de estudios remitidos por la OBE mediante memorándum*”;

Que, mediante Memorándum N° 1392-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 14 de setiembre de 2021, la Oficina de Gestión de Becas remite información del calendario académico del semestre académico 2021-I de la IES Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1576-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 20 de setiembre del 2021, se establece el calendario de pago para el semestre académico 2021-I de la IES Universidad Tecnológica de los Andes, aplicable a los becarios de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021;

Que, de la revisión de la Resolución Jefatural N° 1576-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se advierte la necesidad de modificar la Resolución Jefatural N° 1576-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que incorpora los meses de pago de la cuarta cuota del semestre académico 2021-I de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021 de la IES Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, mediante Informe N° 2230-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento en el marco de sus competencias, considera viable modificar la Resolución Jefatural N° 1576-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que incorpora los meses de pago de la cuarta cuota del semestre académico 2021-I de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021 de la IES Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 2297-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la modificación de la Resolución Jefatural N° 1576-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la Resolución Jefatural N° 1576-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que incorpora los meses de pago de la cuarta cuota del semestre académico 2021-I de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021 de la IES Universidad Tecnológica de los Andes, conforme al detalle señalado en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Institución	Universidad Tecnológica de los Andes		
Sede	Abancay (Apurímac), Andahuaylas (Apurímac), Cusco (Cusco)		
Carreras	Todas las carreras elegibles		
Beca	Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021		
Semestre Académico 2021-I			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes
2	Pensión	4	Enero 2022